

INFORME. Le informo señora Juez, que el apoderado judicial de la parte demandada promueve Incidente de Nulidad, sustentada en el numeral 8º, artículo 133 del CGP. A Despacho para lo pertinente.

Verónica Gómez M.
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE	MARTA LUCÍA VALENCIA RAMÍREZ
DEMANDADO	MIGUEL ÁNGEL MOLINA BLANCO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00203 00
ASUNTO	ADMITE INCIDENTE DE NULIDAD Y CORRE TRASLADO.

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y como quiera que el Incidente de Nulidad que se propone se encuentra consagrado en el numeral 8º del canon 133 del Estatuto Procesal, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el presente incidente de nulidad.

SEGUNDO. Del incidente de nulidad propuesto se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 019 </u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u> 11 de febrero de 2021 </u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fc1b2dd5ebde11dd51e46341feb2e130fbd3316f3f99fbd3932f370df654af

Documento generado en 10/02/2021 02:04:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**